CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN ASOCIADAS DE IFEMA MADRID.**	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	50116100-2 Servicios de reparación de sistemas eléctricos. 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No, Justificación de la no división de lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. No se establecen lotes porque el conjunto de las prestaciones de mantenimiento que integran el expediente tiende a la consecución de una única finalidad que es el detallado en el objeto del contrato. [] Sí *Número y denominación de los lotes:* *(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)* Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] *(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes* [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Vicepresidente Ejecutivo**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 382.513,82 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)		IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUÍDO
REPARACIONES (2027)					
2027	Cambiar las juntas de los aisladores de los transformadores del CT 12-14	1	Und.	4.391,42	4.391,42
	Reparación de los interruptores de las cabinas de MESAT (45KV) de la SM2	1	Und.	11.566,23	11.566,23
	Reparación del interruptor de BT del Grupo 4 de SM1	1	Und.	4.942,43	4.942,43
	Sustituir centralita DGPT2 del T2A del CT9	1	Und.	1.720,71	1.720,71
	IMPORTE TOTAL REPARACIONES				22.620,79

MANTENIMIENTO AÑO 2027

AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)		IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUÍDO
2027	Revisiones semestrales BC Recinto	2	Und.	3.935,55	7.871,10
	Revisión anual sin OCA_CT01	1	Und.	4.666,66	4.666,66
	Revisión anual sin OCA_CT02	1	Und.	3.733,33	3.733,33
	Revisión anual sin OCA_CT03	1	Und.	2.333,33	2.333,33
	Revisión anual sin OCA_CT04	1	Und.	2.333,38	2.333,38
	Revisión anual sin OCA_CT05	1	Und.	4.666,66	4.666,66
	Revisión anual sin OCA_CT06	1	Und.	3.733,33	3.733,33
	Revisión anual sin OCA_CT07	1	Und.	933,33	933,33
	Revisión anual sin OCA_CT08 (incluída SM1)	1	Und.	4.511,10	4.511,10
	Revisión anual sin OCA_CT09	1	Und.	2.799,99	2.799,99
	Revisión anual sin OCA_CT10	1	Und.	2.799,99	2.799,99
	Revisión anual sin OCA_CT11	1	Und.	1.866,66	1.866,66
	Revisión anual sin OCA_CT12	1	Und.	2.240,00	2.240,00
	Revisión anual sin OCA_CT14	1	Und.	2.240,00	2.240,00
	Revisión anual sin OCA_CT15	1	Und.	933,60	933,60
	Revisión anual sin OCA_CT21	1	Und.	933,60	933,60
	Revisión anual sin OCA_CT22	1	Und.	933,60	933,60
	Revisión anual sin OCA_CS12-14	1	Und.	1.120,00	1.120,00
	Revisión anual sin OCA_SP_45kV	1	Und.	4.666,66	4.666,66
	Revisión anual sin OCA_CTGEM (Grupos)	1	Und.	932,93	932,93
	Revisión anual sin OCA_SME (SM2)	1	Und.	4.666,66	4.666,66
	Revisión anual sin OCA_CTIPM	1	Und.	2.333,33	2.333,33
	Revisión cabinas 20 kV_CT12	1	Und.	2.333,33	2.333,33
	Revisión cabinas 20 kV_CT14	1	Und.	2.333,33	2.333,33
	Revisión cabinas 20 kV_CTGEM (S. GRUPOS)	1	Und.	259,26	259,26
	Revisión cabinas 20 kV_SME (SM2)	1	Und.	2.203,70	2.203,70
	Revisión cabinas 20 kV_ST45KV	1	Und.	1.814,81	1.814,81
	Revisión cabinas 20 kV_CT08	1	Und.	1.037,03	1.037,03
	Revisión semestral BC IPM	2	Und.	342,22	684,44
	Inspección de termografías y ultrasonidos (ABB)	1	Und.	8.098,72	8.098,72
	IMPORTE TOTAL MANTENIMIENTO 2027				82.013,86

MANTENIMIENTO AÑO 2028					
AÑO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD (A)**		**IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUIDO**	**IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUÍDO**
2028	Revisiones semestrales BC Recinto	2	Und.	4.033,94	8.067,88
	Revisión anual sin OCA_CT01	1	Und.	4.783,33	4.783,33
	Revisión anual sin OCA_CT02	1	Und.	3.826,66	3.826,66
	Revisión anual sin OCA_CT03	1	Und.	2.391,66	2.391,66
	Revisión anual sin OCA_CT04	1	Und.	2.391,71	2.391,71
	Revisión anual sin OCA_CT05	1	Und.	4.783,33	4.783,33
	Revisión anual sin OCA_CT06	1	Und.	3.826,66	3.826,66
	Revisión anual sin OCA_CT07	1	Und.	956,66	956,66
	Revisión anual sin OCA_CT08 (incluída SM1)	1	Und.	4.623,88	4.623,88
	Revisión anual sin OCA_CT09	1	Und.	2.869,99	2.869,99
	Revisión anual sin OCA_CT10	1	Und.	2.869,99	2.869,99
	Revisión anual sin OCA_CT11	1	Und.	1.913,33	1.913,33
	Revisión anual sin OCA_CT12	1	Und.	2.296,00	2.296,00
	Revisión anual sin OCA_CT14	1	Und.	2.296,00	2.296,00
	Revisión anual sin OCA_CT15	1	Und.	956,94	956,94
	Revisión anual sin OCA_CT21	1	Und.	956,94	956,94
	Revisión anual sin OCA_CT22	1	Und.	956,94	956,94
	Revisión anual sin OCA_CS12-14	1	Und.	1.148,00	1.148,00
	Revisión anual sin OCA_SP_45kV	1	Und.	4.783,33	4.783,33
	Revisión anual sin OCA_CTGEM (Grupos)	1	Und.	956,25	956,25
	Revisión anual sin OCA_SME (SM2)	1	Und.	4.783,33	4.783,33
	Revisión anual sin OCA_CTIPM	1	Und.	2.391,66	2.391,66
	Revisión cabinas 20 kV_CT01	1	Und.	1.555,55	1.555,55
	Revisión cabinas 20 kV_CT02	1	Und.	1.555,55	1.555,55
	Revisión cabinas 20 kV_CT03	1	Und.	777,78	777,78
	Revisión cabinas 20 kV_CT07	1	Und.	518,52	518,52
	Revisión cabinas 20 kV_CTIPM	1	Und.	907,41	907,41
	Revisión semestral BC IPM	2	Und.	350,78	701,56
	Inspección de termografías y ultrasonidos (ABB)	1	Und.	8.301,19	8.301,19
	IMPORTE TOTAL MANTENIMIENTO 2028				79.148,03

MANTENIMIENTO AÑO 2029					
AÑO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD (A)**		**IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUIDO**	**IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LICITACIÓN (€), IVA EXCLUÍDO**
2029	Revisiones semestrales BC Recinto	2	Und.	4.134,79	8.269,58
	Revisión anual _CT01	1	Und.	4.902,91	4.902,91
	OCA_CT01	1	Und.	2.206,31	2.206,31
	Revisión anual CT02	1	Und.	3.922,33	3.922,33
	OCA_CT02	1	Und.	1.765,05	1.765,05
	Revisión anual CT03	1	Und.	2.451,45	2.451,45
	OCA_CT03	1	Und.	1.103,15	1.103,15
	Revisión anual CT04	1	Und.	2.451,50	2.451,50
	OCA_CT04	1	Und.	1.103,18	1.103,18
	Revisión anual CT05	1	Und.	4.902,91	4.902,91
	OCA_CT05	1	Und.	2.206,31	2.206,31
	Revisión anual CT06	1	Und.	3.922,33	3.922,33
	OCA_CT06	1	Und.	1.765,05	1.765,05
	Revisión anual CT07	1	Und.	980,58	980,58
	OCA_CT07	1	Und.	441,26	441,26
	Revisión anual CT08 (incluída SM1)	1	Und.	4.739,48	4.739,48
	OCA_CT08 (incluída SM1)	1	Und.	2.132,77	2.132,77
	Revisión anual _CT09	1	Und.	2.941,74	2.941,74
	OCA_CT09	1	Und.	1.323,78	1.323,78
	Revisión anual CT10	1	Und.	2.941,74	2.941,74
	OCA_CT10	1	Und.	1.323,78	1.323,78
	Revisión anual _CT11	1	Und.	1.961,16	1.961,16
	OCA_CT11	1	Und.	882,52	882,52
	Revisión anual _CT12	1	Und.	2.353,40	2.353,40
	OCA_CT12	1	Und.	1.059,03	1.059,03
	Revisión anual _CT14	1	Und.	2.353,40	2.353,40
	OCA_CT14	1	Und.	1.059,03	1.059,03
	Revisión anual _CT15	1	Und.	980,86	980,86
	OCA_CT15	1	Und.	441,39	441,39
	Revisión anual CT21	1	Und.	980,86	980,86
	OCA_CT21	1	Und.	441,39	441,39
	Revisión anual CT22	1	Und.	980,86	980,86
	OCA_CT22	1	Und.	441,39	441,39
	Revisión anual CS12-14	1	Und.	1.176,70	1.176,70
	OCA_CS12-14	1	Und.	529,52	529,52
	Revisión anual _SP_45kV	1	Und.	4.902,91	4.902,91
	OCA_SP_45kV	1	Und.	2.206,31	2.206,31
	Revisión anual _CTGEM (Grupos)	1	Und.	980,16	980,16
	OCA_CTGEM (Grupos)	1	Und.	441,07	441,07
	Revisión anual _SME (SM2)	1	Und.	4.902,91	4.902,91
	OCA_SME (SM2)	1	Und.	2.206,31	2.206,31
	Revisión anual _CTIPM	1	Und.	2.451,45	2.451,45
	OCA_CTIPM	1	Und.	1.103,15	1.103,15
	Revisión cabinas 20 kV_CT04	1	Und.	777,78	777,78
	Revisión cabinas 20 kV_CT05	1	Und.	1.555,55	1.555,55
	Revisión cabinas 20 kV_CT06	1	Und.	1.425,92	1.425,92
	Revisión cabinas 20 kV_CT09	1	Und.	1.166,66	1.166,66
	Revisión cabinas 20 kV_CT10	1	Und.	1.166,66	1.166,66
	Revisión cabinas 20 kV_CT11	1	Und.	777,78	777,78
	Revisión semestral BC IPM	2	Und.	359,55	719,10
	Inspección de termografías y ultrasonidos (ABB)	1	Und.	8.508,72	8.508,72
	IMPORTE TOTAL MANTENIMIENTO 2029				108.731,14
2027-28-29	**PARTIDA DE REPARACIONES / MEJORAS**	1	P.A	90.000	90.000
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO , IVA EXCLUÍDO					**382.513,82**

EL IMPORTE DE LA PARTIDA DE REPARACIONES/MEJORAS, ES FIJO Y NO LICITABLE, CORRESPONDE A TRABAJOS A DEMANDA DE IFEMA Y FORMA PARTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

LA PARTIDA DE REPARACIONES/MEJORAS, CORRESPONDE A TRABAJOS A DEMANDA DE IFEMA POR LO QUE EL PRECIO QUE FINALMENTE SE ABONE SERA EL QUE RESULTE DE LAS PRESTACIONES REALMENTE EJECUTADAS.

El ofertante no podrá superar el presupuesto base de licitación.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN ASOCIADAS DE IFEMA MADRID	
Importe licitable (IVA excluido)	**292.513,82 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	
Gastos de personal	159.397,98 €
Costes directos	85.026,00 €
Costes indirectos	1.526,74 €
Costes exógenos	
Gastos generales	31.858,97 €
Beneficio industrial	14.704,14 €
Importe no licitable - PARTIDA DE REPARACIONES/MEJORAS (IVA excluido)	**90.000,00 €**
Presupuesto base (IVA excluido)	**382.513,82 €**

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):NO PROCEDE

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios, conforme al detalle de precios unitarios contenido en el **Anexo IX B** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

[] A tanto alzado

[X] Otra modalidad: el precio de los trabajos a petición de IFEMA MADRID (REPARACIONES/MEJORAS) se determinará conforme al presupuesto que IFEMA MADRID solicite individualmente para cada necesidad.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 800.425,08 euros. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 382.513,82 €.
- Prórrogas (2 años): 226.654,35€ correspondiente a:
 - Año 2030: 115.660,50 €.
 - Año 2031: 110.993,85 €.
- Cada anualidad de prórroga se ha calculado considerando los trabajos de mantenimiento previstos para dicho periodo. Con carácter general, se ha tomado como referencia la última anualidad del contrato, ajustando las partidas correspondientes a revisiones de cabinas en función del año en que, de acuerdo con su periodicidad de revisión, deban ejecutarse durante la prórroga. Los importes incluyen la partida de reparaciones/mejoras.
- Posibles modificaciones de contrato: 191.256,91€ (50 % sobre el presupuesto base de licitación)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]

SÍ: []

Fórmula. -

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]

SÍ: []

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las **12:00 horas**

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es) El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica. 6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (indira@ifema.es; bsanchez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ []
NO [X] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales
[] Sí.

[] No

B) Medios materiales

[] Sí.

[] No

Modo de acreditación:

[] Se solicitará a todos los licitadores que hayan presentado oferta al procedimiento de licitación, compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[] El licitador que haya presentado la mejor oferta al procedimiento de licitación, deberá presentar el compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[] Así mismo, se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta que presente, junto con el anterior compromiso, la siguiente documentación complementaria para su acreditación:

-

La sustitución de los medios adscritos solo podrá realizarse por otros de igual o superior cualificación y características, y requerirá la autorización previa y expresa de IFEMA MADRID.

Esta adscripción de medios será obligación esencial de ejecución del contrato y conllevará la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato, según lo que se indique en los apartados 19.1 y 22.3 del presente documento.

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[] Si (art. 77 LCSP).

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1.200.000€ **Se adjunta Anexo XI al PCAP.**

[] b) Seguro de responsabilidad civil

[] c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso

de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica cuando el licitador acredite la ejecución de, al menos, **tres contratos** de naturaleza y complejidad equivalentes al objeto del contrato, que incluyan trabajos de mantenimiento de subestaciones o instalaciones de hasta 45 kV, centros de transformación y redes de 15 kV, sistemas de protección y control y equipos de baja tensión asociados, con una cuantía mínima de **70.000 €/año. Para cada contrato**, ejecutados en los tres últimos años.

- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII-A** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

 - **Un responsable técnico:** con titulación universitaria en ingeniería eléctrica o industrial y con una experiencia mínima de **5 años** en

gestión de contratos de naturaleza y complejidad similar al objeto del contrato.

- **Personal técnico:** con experiencia mínima de **tres años** en tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas de alta tensión de 15 kV y 45 kV, centros de transformación, centros de seccionamiento, subestaciones y sistemas asociados de protección y control.

➢ Forma de acreditación: El ofertante deberá incluir una DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo incorporado en **Anexo XII-B** firmada por persona con capacidad suficiente).

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

➢ Requisitos mínimos:
➢ Forma de acreditación:

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

➢ Requisitos mínimos:
➢ Forma de acreditación:

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

➢ Requisitos mínimos:
➢ Forma de acreditación:

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

➢ Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[X] Sí se exige:

- Como empresa instaladora de alta tensión en la categoría AT2, sin límite de tensión, conforme al Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y su ITC-RAT 21, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.
- Como empresa instaladora en baja tensión en categoría básica (IBTB), conforme al Reglamento electrotécnico para baja tensión y su ITC-BT-03, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[] No

[X] Si:

CRITERIO 1.- METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse una **memoria técnica**, para el desarrollo de los trabajos, detallando la metodología y organización del trabajo; fases, recursos, entregables, programas de puntos de inspección y ensayos, protocolo de actuación ante incidencias, así como una descripción de las maniobras a realizar y simulacros propuestos, que indique como se abordarán los trabajos necesarios para cumplir los requisitos solicitados en el Pliego.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 510 puntos.

Tramos de puntuación: Deberán facilitar la información en función de los trabajos que a continuación se mencionan:

- ✓ **Metodología y desarrollo de los trabajos.....180 puntos.**

Se valorará la **coherencia y grado de detalle** de: la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, la planificación y secuencia de actuaciones, los procedimientos operativos descritos, los programas de inspección y ensayos, los mecanismos de seguimiento y control de calidad.

- **Coherencia.....100 puntos.**
- **Grado de detalle.....80 puntos.**

- ✓ **Organización de recursos humanos y materiales.....75 puntos.**

Se valorará la **coherencia y grado de detalle** de: la estructura organizativa propuesta, la distribución de funciones y responsabilidades, los medios humanos asociados al contrato, los medios materiales y equipos disponibles, así como la adecuación de los recursos a las necesidades del servicio.

- **Coherencia.....45 puntos.**
- **Grado de detalle.....30 puntos.**

- ✓ **Protocolo de actuación ante incidencias y servicio 24 horas.....180 puntos.**

Se valorará la **coherencia y grado de detalle** de: los procedimientos de actuación ante incidencias, los mecanismos de comunicación y escalado, organización del servicio de atención permanente, asignación de recursos para situaciones de emergencia y las medidas destinadas a reducir los tiempos de repuesta.

- **Coherencia.....100 puntos.**
- **Grado de detalle.....80 puntos.**

✓ **Maniobras y simulacros.....75 puntos.**

Se valorará la **coherencia y grado** de detalle de: las maniobras previstas, programación y periodicidad, simulacros propuestos, medios asignados para su ejecución, duración y planificación de las actuaciones y los mecanismos de evaluación de resultados.

- **Coherencia.....45 puntos.**
- **Grado de detalle.....30 puntos.**

Para cada subapartado se establecen 11 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso, tal como se detalla en el apartado 10.2.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[] Sólo criterio precio
[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A Y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**.; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la

letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: **Puntuación máxima 480 puntos.**
Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = M \times \frac{Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIO 3.- IMPORTE MANO DE OBRA:
3.1.- DOCUMENTACIÓN: Modelo de Declaración según modelo "IMPORTE MANO DE OBRA". Anexo IX C, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente y fechado.

IMPORTE MANO DE OBRA

	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
HORAS LABORABLES	89,00 €	91,23 €	93,51 €
HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	100,00 €	102,50 €	105,06 €

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: **Puntuación máxima 10 puntos.**
Se valorará el % de bajada ofertado según la siguiente tabla:

% BAJADA OFERTADO	PUNTOS
0%	**0**
2%	**2**
5%	**5**
10%	**10**

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características,** la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

[] Se admiten variantes:

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: [X] No / [] Sí:
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: [] No / [X] Sí. Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL [] No se exige [X] Si se exige Importe. - 11.475,41 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)). Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA [] No se exige [X] Si se exige Importe. - 19.125,69 euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)). Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece [] Si se establece: Importe. - €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No [] Si. Forma y condiciones de la retención:

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

[X] No

[] Si. Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

[] No se exige

[X] Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 €).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia inicial de **TRES (3) años** desde la fecha de formalización del contrato.

Plazo máximo de vigencia: **CINCO (5)** años en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características.**

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Coincide con el plazo de vigencia inicial del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales de ejecución:

[] No

[X] Si: los establecidos en el apartado 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN del pliego de prescripciones técnicas.

b) Se admite reducción del plazo de ejecución:

[X] No

[] Si:

15.3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

[X] Dependencias de IFEMA MADRID

[] Otros:

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

[X] No se exige

[] Sí se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

Las revisiones realizadas, se facturarán una vez finalizadas y validado el informe correspondiente por IFEMA MADRID.

Las **reparaciones/mejoras** en caso de que se realicen, se facturarán una vez finalizados y validados por IFEMA MADRID.
El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

[X] No se establecen

[] Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

[] No

[X] Si: Se establece la posibilidad de hasta **DOS** prórrogas anuales de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario.

[X] Preaviso de **DOS meses** antes del vencimiento del contrato.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.
Se exigen: [X] No
[] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todos los medios personales / materiales identificados en la misma. En consecuencia, sólo podrá cambiarlos o sustituirlos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

 ➢ Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

 ➢ Con carácter mensual:

 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....

.....

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

[] Cumplimiento del plazo total

[X] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: los establecidos en el apartado **8. PLAZOS DE EJECUCIÓN** del pliego de prescripciones técnicas.

g) Otras:

[X] No / Sí []:

[] Cumplimiento del contenido de su oferta técnica (organización, medios humanos, fases e hitos, metodología, entregables, etc.)

Su incumplimiento tiene consideración de:

[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)

[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: [X] No / [] Sí

Se exigen los siguientes:

[]

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: [] No / [X] Sí, los establecidos en el apartado **9. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES** del pliego de prescripciones técnicas.

Se exigen los siguientes:

[]

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: [X] No / [] Sí

Se exigen los siguientes:

[]

d) Otras

Se exigen: [] No / [X] Sí:

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

[] Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[] No se admite

[X] Sí se admite. Límite 50%

[] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

-

[] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y

justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX al PCAP.**

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[] No se admite

[X] Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

[X] No

[] Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) <u>Modificaciones previstas:</u>

- Incorporación o Bajas de equipos e instalaciones incluidos en el contrato, derivada de ampliaciones, renovaciones, sustituciones o reordenación de la infraestructura eléctrica de IFEMA MADRID.
- Incorporación de nuevas instalaciones eléctricas o ampliaciones de potencia que pasen a formar parte de la infraestructura de IFEMA MADRID.
- Ampliación de potencia de las instalaciones existentes mediante la sustitución o incorporación de transformadores, equipos o elementos asociados.
- Incorporación de nuevos edificios, ampliaciones del recinto o nuevas infraestructuras que deban integrarse en el servicio de mantenimiento objeto del contrato.
- Incremento o reducción del número de equipos incluidos en el inventario contractual que implique una variación de las operaciones y recursos de mantenimiento inicialmente previsto.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% (191.256,90€)

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:
[] No
[X] Sí: Las establecidas en el **Anexo A Penalidad**.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:
[] No
[X] Sí: Las establecidas en el **Anexo A Penalidad.**

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:
[] No
[X] Sí:

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:
[X] No
[] Sí:

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:
[] No
[X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.

22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
[] No
[X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.

22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No [] Sí:
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 25% del precio del subcontrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No [] Sí:
22.10.- OTRAS: [X] No [] Sí:
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 50% del precio del contrato. En caso de superar el 10% del precio del contrato en concepto de penalidades, IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato de manera automática.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS []

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [] SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD
[X] NO
[] SÍ. Procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES
[X] No procede
[] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

[] No
[X] Sí: De un año en los mantenimientos correctivos realizados

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

[] No se exige
[X] Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

[] No
[X] Sí:
Para un mayor conocimiento de la envergadura de los trabajos objeto de contratación, se efectuará una visita guiada a las instalaciones el día 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección de Compras y Logística en el teléfono 630 373 822 o por correo electrónico a indira@ifema.es o bsanchez@ifema.es

Obligatoria:
[X] No
[] Sí:
[] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.
[] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

[X] No
[] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección Técnica

Responsable del contrato: MANAGER DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: NO PROCEDE